



Sesión de 15 de diciembre de 1.980

"Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julián Rodríguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los Vocales Don Cesáreo Bardal Rey, representante de la Cámara Provincial Agraria; Don Eugenio APita Blanco, Abogado; Don Gumer--sindó Varela Pardo, representante del ICONA; Don Rafael Menendez de la Vega, Delegado de Agricultura; Don Leandro Garcia Losada, Abogado del Estado; Don Juan Castro Gándara, representante de los vecinos de Ogas; D. Fidel Durán Calvo, representante de los vecinos de Queiruga; Don Lenin González, representante de los vecinos del Monte Retén de Iria; Don Rafael Vázquez Pensado, representante del Monte Rio do Sol y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante del monte denominado RETEN DE IRIA, de la parroquia de Iria, municipio de Padrón, de esta Provincia, y

1º RESULTANDO: Que vecinos de los lugares de Iria, Pedreda, Roibón, Retén y Horta, de la parroquia de Iria, municipio de Padrón, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación del monte RETEN DE IRIA, de una superficie aproximada de 72'50 Has. y que limita al Norte con monte Pedroso en la parroquia de Cruces y Monte Lapido; al Este con Monte Lapido y Retén de Herbón; al Sur con Monte Lomba y al Oeste fincas de vecinos de Iria, Monte Ferradura y finca Foral de Pazos.-----

2º RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha veintiseis de mayo de mil ochocientos ochenta, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. Don Julian Rodríguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado. Se procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Padrón, Excmo. Diputación Provincial y al Sr. Ingeniero Jefe del ICONA, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia.-----

3º RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.-----

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente ex-



GOBIERNO CIVIL

DE  
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO  
COMUN.

pediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.-----

2º CONSIDERANDO: Que los vecinos de los lugares de Iria, Pedreda, Roicón, Retén y Horta de la parroquia de Iria, municipio de Padrón, de esta Provincia, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común.-----

3º CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, - tiene como características esenciales las siguientes: 1ª Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caserios o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.- 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar, la "actio communi dividundo".

4º CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en los lugares de Iria, Pedreda, Roicón, Retén y Horta, de la parroquia de Iria, municipio de Padrón, provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el artículo 13 de la citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.-----



GOBIERNO CIVIL  
DE  
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN  
MANO COMUN

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "RETEN DE IRIA" que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolos del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal".-----

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto dentro de plazo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, extiendo la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Jurado, en La Coruña a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno.-----

Vº Bº  
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE ACCIDENTAL



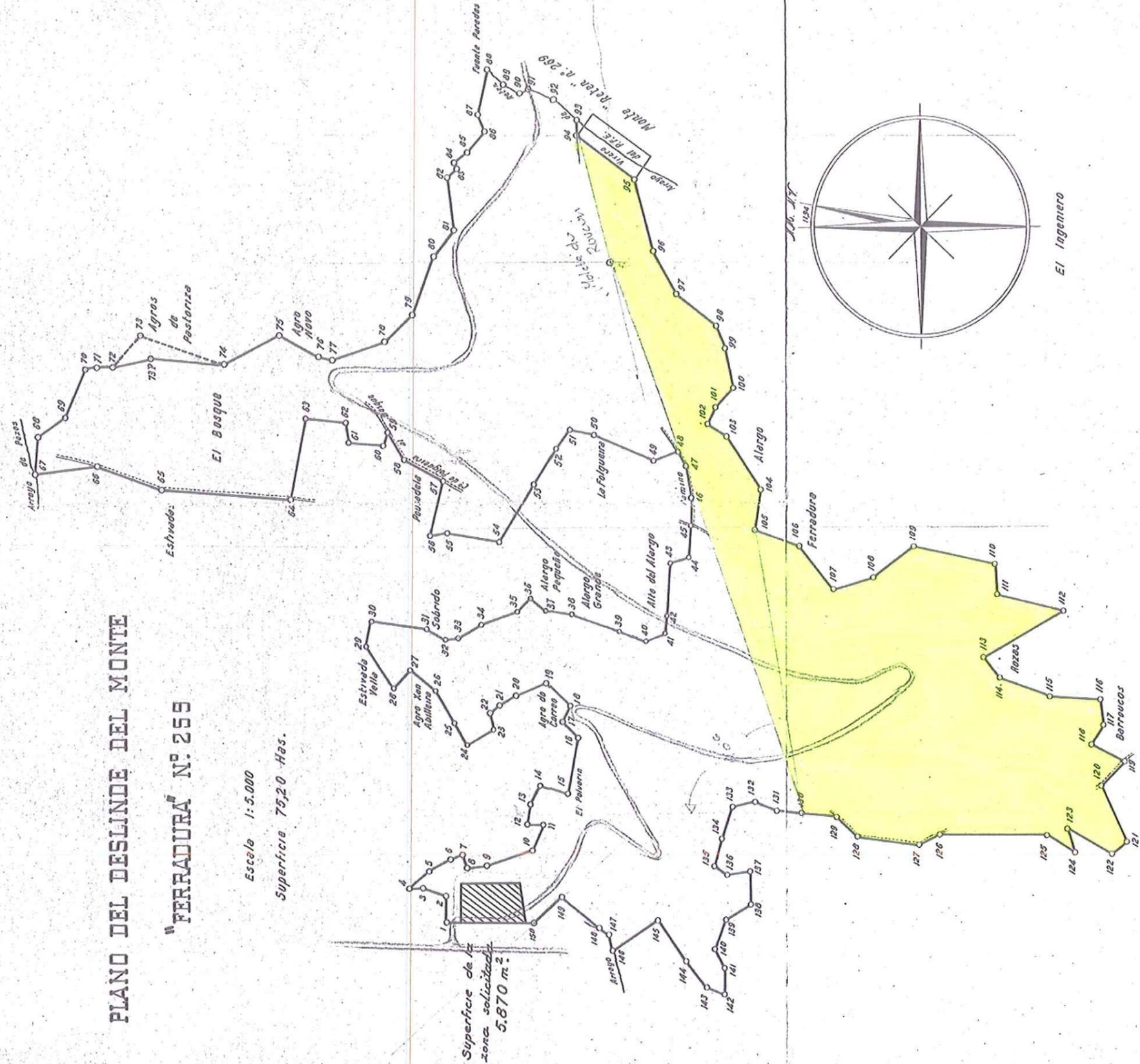
# PLANO DEL DESLINDE DEL MONTE

N<sup>o</sup> FERRADURA N<sup>o</sup> 259

Escala 1:5.000

Superficie 75,20 Has.

Superficie de la  
zona solicitada  
5.870 m<sup>2</sup>.



DESLINDE TOTAL DEL MONTE

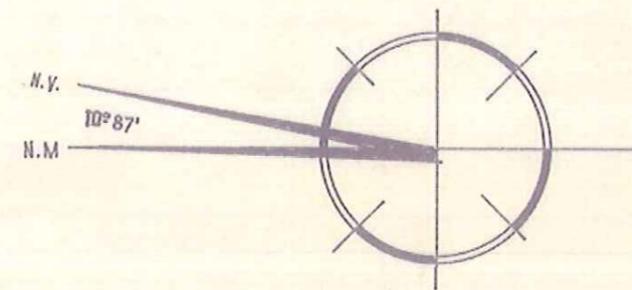
# RETEN DE IRIA

PARROQUIA DE IRIA  
AYUNTAMIENTO DE PADRON

Nº 269 DEL CATALOGO DE U.P.

ESCALA 1:5000

SUPERFICIE PUBLICA 72,50 Has



La Coruña...  
El ingeniero operador

*G. Varela*  
DE

BUQUETE	COLINDANCIAS
1-3	Monte Lapidu del C.U.P.
3-30	Monte Reten de Herbon del C.U.P.
30-35	Monte Cerro o Lomba del C.U.P.
35-40	Consuelo Martinez Mendez, N <sup>o</sup> 29 de Antonio Garcia Cruces, Dolores Fabeiro Martinez, Maria Martinez Rousada y David Montenegro.
40-53	David Montenegro
53-54	Balbina Cardama Cajaraville
54-55	David Montenegro
55-58	Antonio Garcia Cruces, y Matias Rodriguez Formoso
58-59	Victoria Sierra Cordo
59-61	Serafin Garcia Peltio
61-63	David Montenegro, Ramona Vidal, N <sup>o</sup> 25 de Rosalia Vidal, Ramon Mendez Torrancey, N <sup>o</sup> 29 de Balbina Cardama Cajaraville, Manuel Torrente Cardama y otros
63-64	N <sup>o</sup> s de Ramona y Antonia Rivas Gonde
64-66	David Montenegro
66-69	N <sup>o</sup> s de Marcos Otero, Lucia Martinez y otros
71-72	Ramon Rodriguez Arijon
72-75	Victoria Sierra Cordo
75-78	N <sup>o</sup> s de Encarnacion Carlinas y Lucia Martinez
78-77	Dolores Fabeiro Martinez
77-78	N <sup>o</sup> s de Generosa Cristobal Otero y otros
78-82	N <sup>o</sup> s de Peregrina Rodriguez Rodriguez
82-89	Monte Ferradura de C.U.P.
89-90	Foral de Pazos
99-102	Monte Pedroso
102-1	Monte Lapidu del C.U.P.

